



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), veintinueve (29) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2004-02056-00
Demandante	ELIDA EUGENIA BALSEIRO Y OTROS
Demandado	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0433 de abril 5 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 21 de febrero del 2019, el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala de Decisión Escritural, se decidió **CONFIRMAR**, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto de Descongestión del Circuito Judicial de Sincelejo, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior, y el archivo del expediente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, Sala de Decisión Escritural.

SEGUNDO. - ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicales y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez